



RAD: 2022/00188. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 19 de septiembre de 2022.

Señora Jueza: A su Despacho la demanda ordinaria promovida por MARIA BERNARDA PADILLA ALZATE contra COLPENSIONES, ECOPETROL S.A y FOGAFIN, la cual nos correspondió por reparto, informándole, además, que existe doble reparto de la misma, .

Se advierte que la demanda, actuaciones y memoriales allegados por la parte demandante se encuentran organizadas en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por el empleado Jean Harold Herrera Holguín. Disponga.


FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario



RADICACION: 08-001-31-05-009-2022-00188-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIA BERNARDA PADILLA ALZATE.
DEMANDADOS: ECOPETROL S.A y FOGAFIN

Barranquilla, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Revisado el correo electrónico institucional, se advierte que a través de memorial recibido el día 28 de junio de la presente anualidad a las 2-35 pm, la oficina judicial manifiesta que la presente demanda fue enviada dos veces por parte de la demandante haciendo incurrir en error al dicha dependencia por lo cual generó un doble reparto ante el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, y esta dependencia el día 24 de junio de 2022 a las 7-36 am, y 3-38 pm, respectivamente, lo que conlleva que la competencia para avocar el conocimiento de la demanda, corresponda al primer Despacho que le fue efectuada dicha asignación, valga decir, en este caso al JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, por haber sido esa agencia judicial quien recibió de manera virtual por parte de la dependencia encargada de las asignaciones de demandas y demás el reparto aleatorio del expediente.

Por tanto, sería en el caso devolver la demanda a la oficina judicial para que la remitiera a ese Juzgado. Sin embargo, conforme a la consulta realizada en la fecha al aplicativo TYBA con el número de radicado asignado al Juzgado Cuarto Laboral Del Circuito De Barranquilla, se advierte que, dicha demanda fue rechazada por auto del 14 de julio de 2022, lo que implica que, frente a esta proceda simplemente su devolución, al tratarse de la misma que conoció ese juzgado.

Por lo expuesto, se

R E S U E L V E:

Devuélvase la presente demanda al promotor del juicio por doble reparto, sin que sea posible remitir la actuación a oficina judicial o al juzgado que simultáneamente conoció de este proceso, dado que aquél terminó.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza